

Guaranda abril 8, 2021
RCU – 006 – 2021 – 031

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 8 de abril del 2021.

TERCER PUNTO, Análisis y Resolución del Pago de Becas y Ayudas Económicas, período abril 2020 - septiembre 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...].

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 77 determina: "Becas y ayudas económicas. Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados y a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior

la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto "

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 4.- BECAS. - Son beneficiarios de las becas que la Universidad Estatal de Bolívar otorga a sus estudiantes regulares, quienes cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento".

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, expresa en el artículo 5.- AYUDAS ECONÓMICAS.- Es una subvención de carácter económico, excepcional no reembolsable, otorgada por la Universidad Estatal de Bolívar a los estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional.

QUE, el Reglamento ibidem, en su artículo 7 determina, LAS BECAS. - La Universidad Estatal de Bolívar ofrecerá a sus estudiantes regulares los siguientes tipos de becas:

- a) Por distinción académica;
- b) Por mérito científico- técnico, innovación; y,
- c) Por mérito cultural, artístico, deportivo;

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 8 determina, BECAS DE DISTINCIÓN ACADÉMICA. - Para optar a una beca de distinción académica el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio mínimo de 9/10, un estudiante por cada paralelo en cada carrera;
- b) No constar en el listado de deudores ni tener obligaciones pendientes para con la UEB;
- c) Ser estudiante regular de la Universidad Estatal de Bolívar;
- d) No haber reprobado ninguna materia en los periodos académicos anteriores; y,
- e) No estar recibiendo ayuda económica de la UEB ni remuneración de institución pública o privada.

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 14 determina.- BECAS POR DESEMPEÑO CULTURAL, ARTÍSTICO O DEPORTIVO.- Para el otorgamiento de becas por desempeño cultural, artístico o deportivo de los estudiantes que representen a la Universidad a nivel nacional e internacional y que están bajo la dependencia de los Departamentos a los que pertenecen, corresponderá a los Directores Departamentales emitir un informe motivado que contendrá asistencia, eventos en los cuales haya participado; y las actividades que el estudiante se encuentre realizando en el presente periodo académico para ser acreedor a la beca.

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, expresa en su artículo 16.- La Universidad Estatal de Bolívar ofrecerá las siguientes ayudas económicas:

- a) Por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica u otras condiciones que se establezcan de acuerdo al estudio técnico;
- b) Por discapacidad; y,
- c) A los mejores bachilleres de los colegios públicos y privados del país, que se matriculen a la Universidad Estatal de Bolívar.

QUE, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; y, RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020.

QUE, el Dr. Ángel Naranjo, Presidente de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, remite el Acta Resolutiva de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, efectuada el miércoles 24 de marzo de 2020, en la que de acuerdo al Art. IX del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y sus atribuciones, **RESUELVE**: 1.- literal b) fijar el monto de la beca en base al Reglamento y disponibilidad presupuestaria, **pagar 200 dólares** a cada estudiante por beca y por ayudas económicas; 2.- Revisión, análisis y depuración de las nóminas de estudiantes postulantes del ciclo académico abril 2020-septiembre 2020, para ser beneficiarios de acuerdo a los tipos de becas...[...]. La Comisión de Becas y Ayudas Económicas resuelve 1. Aprobar el Informe de la adjudicación de becas del ciclo académico abril 2020-septiembre 2020; y, 2.- Remitir y sugerir a Consejo Universitario para su aprobación y posterior desembolso a las cuentas de los estudiantes beneficiarios.

RESUELVE, "APROBAR POR UNANIMIDAD EL PAGO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, PERÍODO ABRIL 2020-SEPTIEMBRE 2020."

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

